

TRIBUNAL DE DISCIPLINA FUTSAL
ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Santiago, 03 de octubre de 2025

VISTOS:

Que esta Primera Sala ha conocido del informe de la delegada doña Camila Macarena Aravena Ossa, de 27 de septiembre de 2025, en el cual se informa que el club Cobreloa no ingresa en tiempo y forma su alineación en el sistema COMET.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que esta Primera Sala ha conocido del informe del árbitro don Maximiliano Cáceres Molina, de 27 de septiembre de 2025.

SEGUNDO: Que, en relación a lo anterior, las Bases del Campeonato Futsal Primera año 2025 en el artículo 7°, número 5 señala que *“Setenta y cinco (75) minutos antes del inicio del partido, cada Club deberá validar la formación de su equipo en el sistema COMET con los nombres de a lo menos ocho (8) jugadores, y máximo catorce (14) jugadores, los que deberán estar presentes y acreditarse mediante credencial de jugador, cédula de identidad o pasaporte. El incumplimiento de esta norma será sancionado en primera instancia con amonestación escrita al responsable de alineaciones del club.”*

TERCERO: Que el propio artículo 7° número 5 señala que, *“En caso de reincidir, el club será denunciado al Tribunal de Disciplina y sancionado con una multa entre 1 y 3 UTM”*, por tanto,

Y, visto, además, lo dispuesto en las Bases del Campeonato.

SE RESUELVE que se aplica la sanción contemplada en el artículo 7°, número 5 de las, las bases del Futsal Sub-20 2025, esto es, **“Aplicar al club Cobreloa una multa de 3 UTM por reincidir en no validar la formación de su equipo en el sistema COMET en el plazo de Setenta y cinco (75) minutos antes del inicio del partido.**

Notifíquese, regístrese y, en su oportunidad, archívese.

Pronunciado por el Tribunal de Disciplina Futsal, integrada por doña Mouriél Carramiñana Retamal, doña Fabiola Manríquez Zambrano, y don Juan Pablo Villarreal Rojas.